



ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-MDP

PICHANAQUI, 27 DE SETIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2024-MDP, de fecha 26 de setiembre del 2024, CARTA N° 12-2024-CDE-MDP, DICTAMEN N° 009-2024-CDAEAMA/GDE/MDP, CARTA N° 446-2024-OSG/MDP, INFORME N° 0110-2024-GDE/MDP, INFORME LEGAL N° 527-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 862-2024-GDE/MDP, Informe N° 337-2024-SGRAP-GDE-MDP, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la ocupación temporal de la vía pública para la realización de la feria de comerciantes (venta de ropa nueva, usada, lencería, calzados y artículos en general) por el "XLVII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la Creación de los Centros Poblados y de Agencias Municipales en el distrito";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 337-2024-SGRAP-GDE-MDP, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Regulación y Actividades Productivas, Lic. Benny Pérez de la Torre, menciona que estando a puertas de celebrar el XLVII Aniversario de Creación Política de nuestro Distrito de Pichanaqui y habiéndose por realizar diferentes actividades de antemano siendo uno de las actividades la Feria Temporal en propuesta a realizarse en las siguientes vías: Jr. Junín cuadra 7, 8., Jr. 7 de junio cuerdas 7, 8, 9, 10 y 11, Av. Micaela Bastidas cuadra 6, 7 y 8, Jr. San Martín cuadra 5.; remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la ocupación temporal de la vía pública para la realización de la feria de comerciantes (venta de ropa nueva, usada, lencería, calzados y artículos en general) por el "XLVII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024";

Que, mediante Informe N° 862-2024-GDE/MDP, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Acuña Fernández Noé Filimón, solicita Opinión Legal sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la ocupación temporal de la vía pública para la realización de la feria de comerciantes (venta de ropa nueva, usada, lencería, calzados y artículos en general) por el "XLVII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024", de acuerdo al Informe N° 337-2024-SGRAP-GDE-MDP;

Que, mediante Informe Legal N° 527-2024-OAJ/MDP, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, opina PROCEDENTE el Proyecto de





Ordenanza Municipal que autoriza la ocupación temporal de la vía pública para la realización de la feria de comerciantes (venta de ropa nueva, usada, lencería, calzados y artículos en general) POR EL "XLVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024" (05 al 08 de octubre del presente año); se eleve a la Comisión de regidores para el Dictamen correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria N° 18-2024-MDP, de fecha 26 de setiembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE COMERCIANTES (VENTA DE ROPA NUEVA, USADA, LENCERÍA, CALZADOS Y ARTÍCULOS EN GENERAL) POR EL "XLVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024" (05 al 08 de octubre del presente año); Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la feria temporal las siguientes vías: Jr. Junín cuadra 7, 8., Jr. 7 de junio cuerdas 7, 8, 9, 10 y 11, Av. Micaela Bastidas cuadra 6, 7 y 8, Jr. San Martín cuadra 5.; el mismo que cuenta con Dictamen N° 009-2024-CDAEAMA/GDE/MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE COMERCIANTES (VENTA DE ROPA NUEVA, USADA, LENCERÍA, CALZADOS Y ARTÍCULOS EN GENERAL) POR EL "XLVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2024" (05 al 08 de octubre del presente año); para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la feria temporal las siguientes vías: Jr. Junín cuadra 7, 8., Jr. 7 de junio cuerdas 7, 8, 9, 10 y 11, Av. Micaela Bastidas cuadra 6, 7 y 8, Jr. San Martín cuadra 5. la misma que, consta de 16 (dieciséis) Artículos y 05 (cinco) Disposiciones Complementarias y 03 (tres) disposiciones finales; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Regulación y Actividades Productivas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE